

**VISTO:**

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: N°0062849/2018, mediante el cual tramita la solicitud de incorporación en la convocatoria a evaluación docente, cursada por el señor Profesor FRANCISCO GUSTAVO ALBERIONE, Legajo N°35501, DNI 18.114.385, en su carácter de Profesor Ayudante “A”, con dedicación simple, en la asignatura Derecho de los Recursos Naturales y Ambiental de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza HCS N°02/17, art. 73 del Convenio Colectivo de Trabajo, Res. HCS 1222/2014, arts.62 inc.1 y 2 y art.64° del Estatuto Universitario, Ord. HCS N°06/08 y RHCD N°278/2017, aprobada por RHCS N°1247/2017;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fojas 90 de autos, produjo informe Secretaría Académica, conforme el cual los términos para presentarse a la evaluación de control docente que prevén las Ord. HCS 6/2008 y HCD 1/2009, están actualmente vencido, por lo que la petición de fojas 1 deviene extemporánea;

Que a fojas 92 de autos produjo informe el Departamento de Concursos Docentes, conforme al cual “... durante el período en que la convocatoria estuvo disponible para solicitar la evaluación en el sistema SIGEVA (10 de octubre de 2018 hasta 8 de noviembre de 2018) el Profesor Alberione no registra trámite ingresado...”;

Que giradas estas actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, esta dependencia produjo Dictamen N°62489, de fecha 23 de julio de 2019, el cual concluyó: “...en coincidencia con lo manifestado el informe de fs.90 y teniendo en cuenta que el Profesor Alberione fue debidamente notificado de la convocatoria en cuestión, no corresponde hacer lugar a la petición formulada...”;

Que en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que puesto a consideración fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

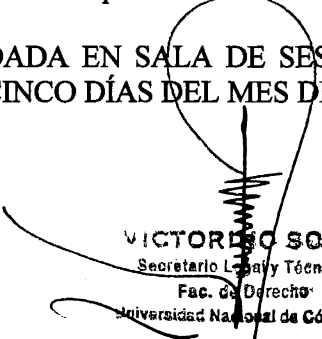
**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

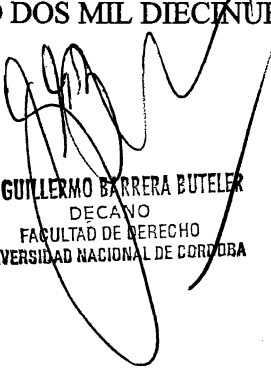
**Art. 1°.-** No hacer lugar a la solicitud de incorporación en la convocatoria a evaluación docente, cursada por el señor Profesor FRANCISCO GUSTAVO ALBERIONE, Legajo N°35501, DNI 18.114.385, en su carácter de Profesor Ayudante "A", con dedicación simple, en la asignatura Derecho de los Recursos Naturales y Ambiental de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza HCS N°02/17, art. 73 del Convenio Colectivo de Trabajo, Res. HCS 1222/2014, arts.62 inc.1 y 2 y art.64° del Estatuto Universitario, Ord. HCS N°06/08 y RHCD N°278/2017, aprobada por RHCS N°1247/2017.-

**Art. 2°:** Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese al Departamento de Concursos Docentes para notificación del interesado. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, A CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



VICTORINO SOLA  
Secretario Legal y Técnico  
Fac. de Derecho  
Universidad Nacional de Córdoba



Dr. GUILLERMO BARRERA BUTELER  
DECAÑO  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN N°402/2019**